



PEDIDO UTCH/PI/05/2025

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
 AVE. MONTES AMERICANOS No. 9501, COL. SECTOR 35
 CHIHUAHUA, CHIH. R.F.C. UTC-000516-V13

Proveedor/prestador

Nombre: TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I.D.E.C.V
 R.F.C.: TIN09021J09
 Teléfono: 33 32080390 Y/O (52) 55 3140 4494
 Correo Electrónico: saul.davila@toka.mx
 Dirección: SIERRA TORRECLILLAS #3421, COL. JARDINES DEL SAUCITO C.P. 31123

Fecha de elaboración: 13/02/2025
 Fecha de entrega: 03/03/2025 AL 31/12/2025

Área requerente y/o técnica: Servicios Generales
 Administrador del pedido: Ing. Edwing Gabriel Lujan Davila
 Área de destino: Servicios Generales

Partida	Cant.	UDM	Descripción	Precio unitario fijo	Subtotal
Única	1	Servicio	Tarjetas de despensa para el pago por servicios adicionales en trabajo y tiempo para empleados de la Universidad Comisión 1.25% sobre montos solicitados Monto mínimo a ejercer: \$124,137.93 sin I.V.A. Monto máximo a ejercer: \$310,344.83 sin I.V.A.		
				SUB-TOTAL \$	-
				IVA \$	-
				TOTAL \$	-

Nota* Podrá adjuntar el anexo técnico para una descripción detallada.

Lic. Laura Victoria Hernández Pallares
 Vo.Bo.
 Abogada General
 Lic. Sergio Alejandro Delgado Muñoz
 Elabro
 Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos

Ing. Edwing Gabriel Lujan Davila, Jefe del Departamento de Servicios Generales
 Área Requerente y/o Técnica

ORIGEN DEL RECURSO
 Propios
 Federal
 Otros
 Programa:
 Permanencia
 Componente y Actividad:
 C0602

José Hector Saucedo Lozano
 13 Feb/2025

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

RFC: UTC 000 516 V13

AVE. MONTES AMERICANOS 9601 SECTOR 35 CHIHUAHUA, CHIH.

614 432 20 00

PEDIDO UTCHIP0592025

CONTRATO SIMPLIFICADO

PRIMERA. ENTREGA. - EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR deberá entregar ellos bienes o prestar los servicios, conforme a la fecha de entrega del presente instrumento, a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. SEGUNDA. PENAL CONVENCIONAL. - LA UNIVERSIDAD podrá aplicar para el caso de que EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la Cláusula primera del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta llegar al día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez por ciento). A partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato. EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, a su vez autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR.

TERCERA. RESCISIÓN. - LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. FECHA Y FORMA DE PAGO. - En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en el presente pedido, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumple con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación. La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica.

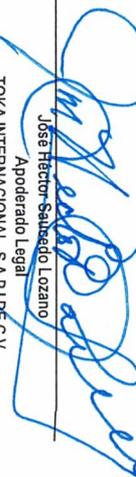
QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - LA UNIVERSIDAD, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, dando aviso a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

SEXTA. LEGISLACIÓN. - LAS PARTES se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.


Ing. Jaime Alfredo Prado Olleridas
Secretario de Administración y Finanzas
Suficiencia Presupuestal y Autorización


Ing. Edwing Gabriel Lujan Davila
Jefe del Departamento de Servicios Generales
Administrador del pedido


José Héctor Salgado Lozano
Apoderado Legal
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.
El Proveedor/Prestador